

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2016
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro José Ramón Cossío Díaz, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de German Andrés Ballesteros Cotero, delegado del Tribunal	060935
Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del	
Estado de Morelos	

Documental recibida el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribúnal Conste

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil diecisés

Agréguese al expediente para que surta efectes legales, el escrito de German Andrés Ballesteros Cotero delegado designado por el Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, y atento a su contenido, de conformidad con el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ses como 278², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada ley reglamentaria se acuarda favorablemente su petición de usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo cual, se permite al referido Poder Judicial, por conducto de sus delegados, utilizar scanner, cámara fotográfica, lectores laser u otro,

únicamente para copia reproducir la documentación que integré el expediente en que se actua ALDE LA LEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

² **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

¹ Artículo 11. [...]

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2016

Lo proveyó y firma el Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Accierdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGM 05